

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE PARA LA PROMOCIÓN ACTIVA Y ORGANIZADA EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LA SALUD Y SEGURIDAD SANITARIA, CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL ISEM", REPRESENTADO POR LA DIRECTORA GENERAL, DRA. ELIZABETH DÁVILA CHÁVEZ, ASISTIDA POR LOS COORDINADORES DE SALUD Y DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DR. JOSÉ PEDRO MONTOYA MORENO Y MTRO. FADÚL VAZQUEZ VILLARREAL, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JOCOTITLAN, EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. JESÚS MONROY MONROY, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁ "LAS PARTES"; Y LO HACEN DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

##### I. DE "EL ISEM":

1. Que el Instituto de Salud del Estado de México, es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a quién le compete la prestación de los servicios de salud en la Entidad, en términos del artículo 2.5 del Código Administrativo del Estado de México.
2. Que la Doctora Elizabeth Dávila Chávez, fue designada Directora General por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, Doctor Eruviel Ávila Villegas, según consta en el nombramiento expedido en fecha 16 de diciembre de 2012, por lo tanto goza de atribuciones necesarias para suscribir este tipo de documentos, conforme a lo establecido en los artículos 1.39 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México y 294 fracciones VIII y X del Reglamento de Salud del Estado de México y artículo 12 fracción III, del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México.
3. Que los Coordinadores de Salud y de Administración y Finanzas, participan en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 13 fracciones VI y XIX, 16 fracciones III y XV, 30 fracciones IV y XXIV del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México.
4. Que señala como domicilio para efectos del presente Convenio, así como para recibir toda clase de comunicaciones, el ubicado en la Avenida Independencia Oriente 1009, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, C.P. 50070.

##### II. DE "EL AYUNTAMIENTO":

- 1.- Que como Autoridad coadyuvante en la prevención y control de la rabia en los términos de su Ley Orgánica y del control de la población canina y felina, así como la regulación de su tenencia de acuerdo al Código para la Biodiversidad del Estado de México, tiene entre sus atribuciones, apoyar la vacunación de animales domésticos que puedan constituirse en transmisores de enfermedades al hombre que pongan en riesgo su salud, y ejecutar acciones para la prevención y control de

enfermedades, como lo es el CONTROL DE LA POBLACIÓN DE PERROS Y GATOS, que implica la esterilización, captura y sacrificio de animales, participando en la vigilancia epizootiológica y en programas encaminados a fomentar la tenencia responsables de perros y gatos.

- 2.- Que el C. JESÚS MONROY MONROY, electo Presidente Municipal Constitucional, lo que se acredita mediante Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Estatal Electoral del Estado de México, a través del consejo municipal electoral de fecha 04 de julio de 2012, por lo que está facultado para suscribir el presente Convenio, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 122, 123, 128 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2, 31, fracción II, 41 48, fracción IV, 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 3.- Que el C. IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ, fue designado Secretario del Ayuntamiento, según consta en el nombramiento expedido por el Presidente Municipal, avalado por Acuerdo del Cabildo No. 1, de fecha 01 Enero de 2013.
- 4.- Que cuenta con los elementos mínimos para realizar las acciones encaminadas a prevenir y controlar los problemas de rabia en su Municipio.
- 5.- Que tiene establecido su domicilio en Plaza Constituyentes No. 1, Colonia Centro, Jocotitlan, México, C.P. 50700, mismo que señala para todos los efectos legales derivados del presente Instrumento.

### III. DE "LAS PARTES":

Que es su voluntad suscribir el presente Convenio de Colaboración, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, para el mejoramiento y calidad de vida de la comunidad, y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

## CLAUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio de Colaboración, es robustecer la coordinación entre Estado y Municipio, con la finalidad de fortalecer las actividades de Prevención y Control de la Rabia que se llevan a cabo, según lo establecido en la normatividad vigente en la materia, mediante transferencia de insumos, capacitación de recursos humanos y asesoría técnica, en materia de protección a la salud y seguridad sanitaria, con diversas acciones de prevención y control en perros y gatos, que pueden constituirse en transmisores de rabia y pongan en riesgo la salud del ser humano.

### SEGUNDA.- ACTIVIDADES.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" llevarán a cabo las siguientes acciones:

- a) Vacunación antirrábica de perros y gatos;
- b) Estabilización de la población de perros y gatos a través de la esterilización, entrega voluntaria, captura y sacrificio;
- c) Vigilancia epidemiológica y epizootiológica de la rabia; y
- d) Fomento de la tenencia responsable y trato humanitario de animales domésticos;

### TERCERA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

"EL ISEM", a través de la Jurisdicción Sanitaria se compromete a:

- a) Impartir capacitación y asesoría al personal que designe "EL AYUNTAMIENTO", sobre prevención y control de la rabia, vigilancia epidemiológica y epizootiológica, manejo de vacunas, técnicas de esterilización, procedimiento para la recepción de mascotas no deseadas, sacrificio y monitoreo de virus rábico así como de la normatividad vigente en la materia;
- b) Proporcionar a "EL AYUNTAMIENTO", insumos para la vacunación antirrábica canina (incluye biológico, jeringas con agujas y certificados de vacunación por cada dosis) para disponibilidad permanente y gratuita de quien la solicite en su Centro de Atención Canina y para las actividades de apoyo durante las semanas de vacunación intensiva u operativos especiales;
- c) Brindar atención gratuita a personas agredidas, referidas por "EL AYUNTAMIENTO", así como la aplicación del tratamiento preventivo de rabia para su personal ocupacionalmente expuesto;
- d) Consensuar, con "EL AYUNTAMIENTO", las metas programáticas del trienio y realizar la aportación de insumos de acuerdo al cumplimiento de estas;
- e) Aportar mensualmente material de curación y medicamento (según listado autorizado del Anexo Uno) para realizar el 50% de las esterilizaciones que "EL AYUNTAMIENTO", tenga programadas realizar de acuerdo a su calendarización (incluye formato de responsiva de esterilización, 100%);
- f) Realizar el diagnóstico gratuito de rabia a través del Laboratorio Estatal de Salud Pública;
- g) Informar sobre los formatos que permitan realizar el registro y control de las actividades así como las especificaciones de los reportes que se deberán generar y su periodicidad;
- h) En base a la disponibilidad, apoyar con médicos veterinarios cirujanos y anestesiistas así como con personal técnico de apoyo para vacunación antirrábica, los operativos masivos de esterilización a solicitud expresa y por escrito previa programación anual o en casos extraordinarios con quince días de anticipación;
- i) Supervisar y Verificar mensualmente el desarrollo de los programas que se deriven del objeto del presente Convenio; para que se ejecuten conforme a lo establecido, y que la debida aplicación de los insumos otorgados a "EL AYUNTAMIENTO", sean empleados, única y exclusivamente para su debido cumplimiento.

"EL AYUNTAMIENTO", dentro de los rubros que se señalan a continuación, se compromete a:

- A. Contar con un médico veterinario zootecnista con cédula profesional, especialista en salud pública, medicina preventiva, en pequeñas especies o con experiencia laboral mínima de 5 años, demostrable, mismo que será responsable técnico para dar cumplimiento al presente convenio.
- B. Dar cumplimiento a las metas acordadas con la Jurisdicción contempladas en el Anexo Dos.

#### Vacunación:

- a) Apoyar en las campañas intensivas de vacunación antirrábica y operativos especiales en coordinación con la Jurisdicción Sanitaria;
- b) Establecer la cantidad del biológico requerido de manera mensual para realizar la actividad de vacunación permanente intramuros;

- c) Contar con refrigeradores que cubran la normatividad vigente en materia de conservación de biológicos y manejo de red de frío;
- d) Contar con personal capacitado para la aplicación de la vacuna y para el manejo de la red de frío;
- e) Aplicar las vacunas gratuitamente a todo perro o gato con dueño de acuerdo al esquema de vacunas establecido en la NOM-011-SSA2-2011;
- f) Requisar y entregar los comprobantes de vacunación de cada dosis aplicada, así como los reportes correspondientes, a la Jurisdicción Sanitaria en los tiempos requeridos.

### C. Estabilización de la población de perros y gatos:

- a) Presentar mensualmente a la Jurisdicción Sanitaria Ixtlahuaca de "EL ISEM", el cronograma de esterilizaciones, especificando fecha, lugar y cantidad de cirugías a realizar;
- b) Responsabilizarse de la organización y difusión de los operativos programados;
- c) Aportar mensualmente material de curación y medicamento para realizar el 50% de las esterilizaciones que tenga programadas realizar;
- d) Realizar las esterilizaciones de manera totalmente gratuita previa autorización de sus dueños;
- e) Optimizar el uso de medicamento y material proporcionado a fin de que todo remanente sea empleado para incrementar el número de cirugías comprometidas;
- f) Llenar los formatos (responsivas de esterilización) que comprueben la realización de las cirugías y la utilización del material proporcionado, así como capturar en la base de datos dichas responsivas;
- g) Reportar a la Jurisdicción Sanitaria de Ixtlahuaca, las estadísticas totales de los resultados obtenidos, en cada operativo, adjuntando copia de las responsivas utilizadas y el archivo con la base de datos;
- h) Realizar permanentemente la recepción gratuita de mascotas no deseadas para su sacrificio humanitario, y registrarlo en el formato correspondiente;
- i) Facilitar el acceso a sus instalaciones y registros al personal de "EL ISEM" habilitado para realizar funciones de supervisión y/o verificación del uso de medicamentos controlados humanos y veterinarios utilizados en las actividades de esterilización.
- j) Proporcionar en caso de ser solicitado el soporte documental que compruebe el financiamiento realizado por el municipio de medicamentos y material para cubrir el 50% de las metas de esterilización comprometidas.

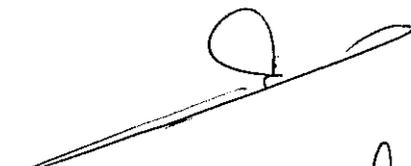
### D. Vigilancia epidemiológica y epizootiológica de la rabia.

- a) Realizar la titulación de anticuerpos contra la rabia a todo el personal que este destinado al manejo directo de los animales;
- b) Verificar que el personal operativo que tenga contacto directo con perros o gatos tenga y mantenga vigente su tratamiento pre-exposición contra la rabia;
- c) Registrar y referir al 100% de personas agredidas por animales sospechosos de rabia o que refiera contacto con ellos, a las unidades de salud más cercanas a su domicilio para su atención médica, y reportar de inmediato a la Jurisdicción Sanitaria;
- d) Difundir entre la población información sobre el riesgo de enfermar de rabia, animales que la transmiten, importancia de acudir a las unidades de salud para solicitar la atención médica en caso de exposición a riesgo y del cumplimiento puntual del tratamiento indicado;
- e) Retirar permanentemente de la vía pública, a todos los animales con o sin dueño, comunitarios, y sospechosos a rabia de acuerdo a la NOM-042-SSA2-2006 y NOM-011-SSA2-201;

- f) De los animales sospechosos a rabia, notificar inmediatamente a la Jurisdicción Sanitaria, a fin de iniciar de manera conjunta las acciones correspondientes de prevención y control de acuerdo a la guía para el control de los focos rábicos en animales de compañía y la guía para la atención médica y antirrábica de la persona expuesta al virus de la rabia;
- g) Se consideran animales sospechosos a rabia todos aquellos individuos susceptibles que presenten algunos de los signos clínicos compatibles con la enfermedad enunciados en el numeral 9.3.5 de la NOM-011-SSA2-2011 para la prevención y control de la rabia o cualquier animal con antecedente de agresión a humano;
- h) Realizar el sacrificio de animales en apego a la NOM-033-ZOO-1995, Sacrificio humanitario de los animales domésticos y silvestres; bajo los criterios que marca la NOM-042-SSA2-2006;
- i) Garantizar el muestreo de encéfalos para monitoreo de virus rábico en el 10% de los animales sacrificados y muertos en vía pública con mayor énfasis en aquellos que cumplan con las siguientes características: enfermos, con heridas cicatrizadas en hocico, cabeza, orejas y/o cuello, marcha anormal, alteraciones en el ladrido, piezas dentarias rotas, hembras en celo, y postración sin causa aparente, así como en el 100% de los animales agresores muertos durante el periodo de observación o aquellos con signos de la enfermedad de acuerdo a la NOM-011-SSA2-2011;
- j) Realizar la disposición final de cadáveres de acuerdo a la normatividad vigente en la materia;
- k) Apoyar otros municipios para la realización de las actividades de estabilización de la población y vigilancia epizootiológica a través de los convenios de colaboración correspondientes entre ambos;
- l) Conocer y aplicar las normas NOM-011-SSA2-2011 para la prevención y control de rabia NOM-042-SSA2-2006 prevención y control de enfermedades, especificaciones sanitarias para los centros de atención canina; NOM-033-ZOO-1995, Sacrificio humanitario de los animales domésticos y silvestres; NOM-046-ZOO-1995 Sistema Nacional de Vigilancia Epizootiológica; NOM-017-SSA2-1994 Para la vigilancia Epidemiológica; Guía para la atención médica antirrábica de la persona expuesta al virus de la rabia; Guía para el control de los focos rábicos en animales de compañía.

**E. Fomento de la tenencia responsable y trato humanitario;**

- a) Incluir en el Bando Municipal de Policía y Buen Gobierno:
  - a. la obligatoriedad de los habitantes de vacunar a sus mascotas contra la rabia, esterilizarlos, evitar que deambulen libremente en la vía pública y que agredan a las personas;
  - b. Las sanciones a propietarios de animales agresores incluyendo como agravante el que no estén vacunados contra la rabia ni esterilizados,
- b) Contar con el Reglamento de Tenencia Responsable de Mascotas el cual deberá dar cumplimiento a la normatividad vigente en la materia;
- c) Aplicar las sanciones correspondientes a propietarios infractores del Bando Municipal de Policía y Buen Gobierno y del Reglamento de tenencia de mascotas;
- d) Implementar programas encaminados a fomentar la tenencia responsable y trato humanitario;
- e) Reportar a la Jurisdicción Sanitaria, las actividades de fomento de tenencia responsable de perros y gatos.






**CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.**

"LAS PARTES" manifiestan contar con el personal y recursos necesarios, o en su caso con los convenios de colaboración correspondientes, para la realización del objeto de este Instrumento legal, por lo que estará a cargo de cada una de ellas las responsabilidades de carácter laboral, civil, fiscal, de seguridad social o de otra, índole que, en su caso, pudieran llegar a generarse con su propio personal, y de ninguna manera podrán considerarse como patrones sustitutos o solidarios.

**QUINTA.- VIGENCIA.**

El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince, pudiendo prorrogarse de común acuerdo "LAS PARTES", ponderando con 15 días de anticipación a su vencimiento, debiendo constar por escrito.

**SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA Y/O RESCISIÓN.**

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente Instrumento por causa justificada, o rescindirlo por el incumplimiento de la otra, con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación.

En tal caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, independientemente de concluir los programas que se estén ejecutando.

**SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" mediante acuerdo escrito, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma y serán consideradas parte integral del presente Instrumento.

**OCTAVA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.**

"LAS PARTES", convienen que el presente Convenio, es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta en forma interna.

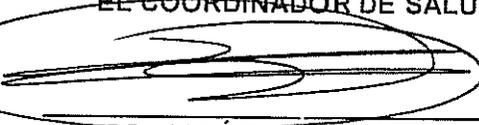
LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES", Y NO EXISTIENDO ERROR, DOLO, MALA FE, VIOLENCIA O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE.

POR "EL ISEM"

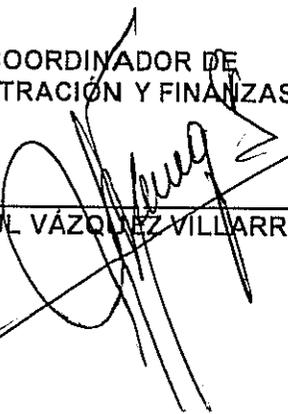
LA DIRECTORA GENERAL

*A*  
  
DRA. ELIZABETH DÁVILA CHÁVEZ

EL COORDINADOR DE SALUD

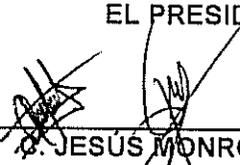
  
DR. JOSÉ PEDRO MONTOYA MORENO

EL COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

  
MTRO. FADUL VÁZQUEZ VILLARREAL

POR "EL AYUNTAMIENTO

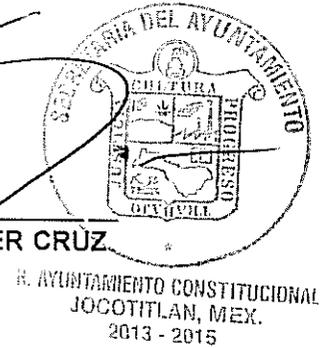
EL PRESIDENTE

  
C. JESÚS MONROY MONROY  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL JOCOTITLAN, MEX. 2013 - 2015



EL SECRETARIO

C. IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ



## ANEXO UNO

## INSUMOS POR CADA 100 ESTERILIZACIONES

DESCRIPCION DE INSUMOS	CANTIDAD	PRESENTACION	BASE DE CALCULO
HIDROCLORURO DE XILAZINA	4	FRASCO C/25 ML	1 ML. PARA CADA PERRO EN PROMEDIO
CLORHIDRATO DE KETAMINA 500 MG. **	20	FRASCO C/10 ML.	2 ML. PARA CADA PERRO EN PROMEDIO.
DIAZEPAM 10 MG. AMP. **	2	CAJAS C/50 AMP.	2 ML. PARA CADA PERRO EN PROMEDIO.
CLORURO DE BENZALCONIO	1	FRASCO DE 500 ML	500 ML. PARA 100 ANIMALES EN PROMEDIO
PENICILINA BENZATINICA DE 1'200,000 U. I. *	20	FRASCO C/5 ML.	1 ML. PARA CADA PERRO EN PROMEDIO
JERINGA DE 1 ML. CON AGUJA 22 X 32	20	PIEZA	1 JERINGA PARA CADA 5 PERROS EN PROMEDIO
JERINGA DE 3 ML. CON AGUJA 22 X 32	20	PIEZA	1 JERINGA PARA CADA 5 PERROS EN PROMEDIO
JERINGA DE 5 ML. CON AGUJA 22 X 32	20	PIEZA	1 JERINGA PARA CADA 5 PERROS EN PROMEDIO
JERINGA DE 10 ML. CON AGUJA 22 X 32	20	PIEZA	1 JERINGA PARA CADA 5 PERROS EN PROMEDIO
SUTURA DE ACIDO POLIGLICOLICO 1-0 (VYCRIL)	50	PIEZA	1 SUTURA PARA CADA PERRO GRANDE
SUTURA DE ACIDO POLIGLICOLICO 2-0 (VYCRIL)	50	PIEZA	1 SUTURA POR CADA PERRO PEQUEÑO O MEDIANO
GASA SECA CORTADA DE ALGODÓN 10X10 CM.	3	PAQUETE C/200 PZAS.	6 GASAS PARA CADA PERRO EN PROMEDIO
HOJA DE BISTURÍ No.22	30	PIEZA	1 NAVAJA PARA CADA 3 PERROS EN PROMEDIO
CUBREBOCAS	20	PIEZA	2 CUBREBOCAS POR CIRUJANO PARA REALIZAR 100 CIRUGIAS
GUANTES DE CIRUJANO No. 6 ½	20	PAR	3 PARES DE GUANTES PARA CADA CIRUJANO EN PROMEDIO.
GUANTES DE CIRUJANO No. 7 ½	10	PAR	3 PARES DE GUANTES PARA CADA CIRUJANO EN PROMEDIO.
AGUA OXIGENADA	2	FRASCO	10 ML. PARA CADA ANIMAL EN PROMEDIO
BOLSAS AMARILLAS PARA RESIDUOS PELIGROSOS	2	BOLSA	2 BOLSAS EN PROMEDIO PARA 100 CIRUGIAS
BOLSAS ROJAS PARA RESIDUOS PELIGROSOS	2	BOLSA	2 BOLSAS EN PROMEDIO PARA 100 CIRUGIAS
TOALLAS SANITAS (HOJA DOBLE)	2	PAQUETE C/250 PZAS.	4 TOALLAS EN PROMEDIO PARA CADA PERRO

## INSUMOS QUE SE PROPORCIONARAN EN UNA SOLA EXIBICION (ANUAL)

DESCRIPCION DE INSUMOS	CANTIDAD	PRESENTACION	BASE DE CALCULO
JABON LIQUIDO QUIRURGICO	1	GALON	SOLO SE USARA LO INDISPENSABLE
SOLUCION SALINA FISIOLÓGICA	3	FRASCO	SOLO PARA EMERGENCIAS
EQUIPO DE VENOCCLISIS	3	EQUIPO	SOLO PARA EMERGENCIAS
SULFATO DE ATROPINA	1	CAJA C/50 PZAS.	SOLO CUANDO SE REQUIERA
ADRENALINA	1	CAJA C/50 PZAS.	SOLO CUANDO SE REQUIERA
CONTENEDORES PARA RESIDUOS PELIGROSOS (PUNZOCORTANTES)	3	PIEZA	SE REEMPLAZARA HASTA SU LLENADO

\* La descripción del producto puede cambiar de acuerdo a disponibilidad.

\*\* En cuanto a estos insumos, también pueden ser sustituidos por Zoletil-Zolazepam (33 Frascos de 5 ml por cada 100 animales).

## ANEXO DOS

## METAS PROGRAMATICAS PARA EL EJERCICIO 2013 - 2015

## Anuales

ACTIVIDAD	META
Vacunación Antirrábica	0
Esterilización	654
Animales Eliminados	90
Muestreo del Virus Rábico	9

## Meta Calendarizada

ACTIVIDAD	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
Vacunación Antirrábica	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Esterilización	54	54	54	54	54	54	54	54	60	54	54	54
Animales Eliminados	8	8	8	8	8	8	8	8	8	7	7	4
Muestreo del Virus Rábico	1	1	1	1	1	1	1	1	1			

## METAS PROGRAMATICAS PARA EL EJERCICIO 2013

## Anuales

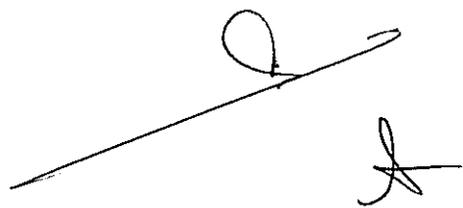
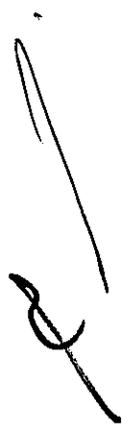
ACTIVIDAD	META
Vacunación Antirrábica	0
Esterilización	218
Animales Eliminados	30
Muestreo del Virus Rábico	3

H

## Meta Calendarizada

ACTIVIDAD	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
Vacunación Antirrábica	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Esterilización	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	20
Animales Eliminados	3	3	3	3	3	3	3	3	2	2	1	1
Muestreo del Virus Rábico		1	1	1								

f



## METAS PROGRAMATICAS PARA EL EJERCICIO 2015

## Anuales

ACTIVIDAD	META
Vacunación Antirrábica	0
Esterilización	218
Animales E liminados	30
Muestreo del Virus Rábico	3

## Meta Calendarizada

ACTIVIDAD	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
Vacunación Antirrábica	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Esterilización	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	20
Animales Eliminados	3	3	3	3	3	3	3	3	2	2	1	1
Muestreo del Virus Rábico		1	1	1								

H

f

/

Q

H